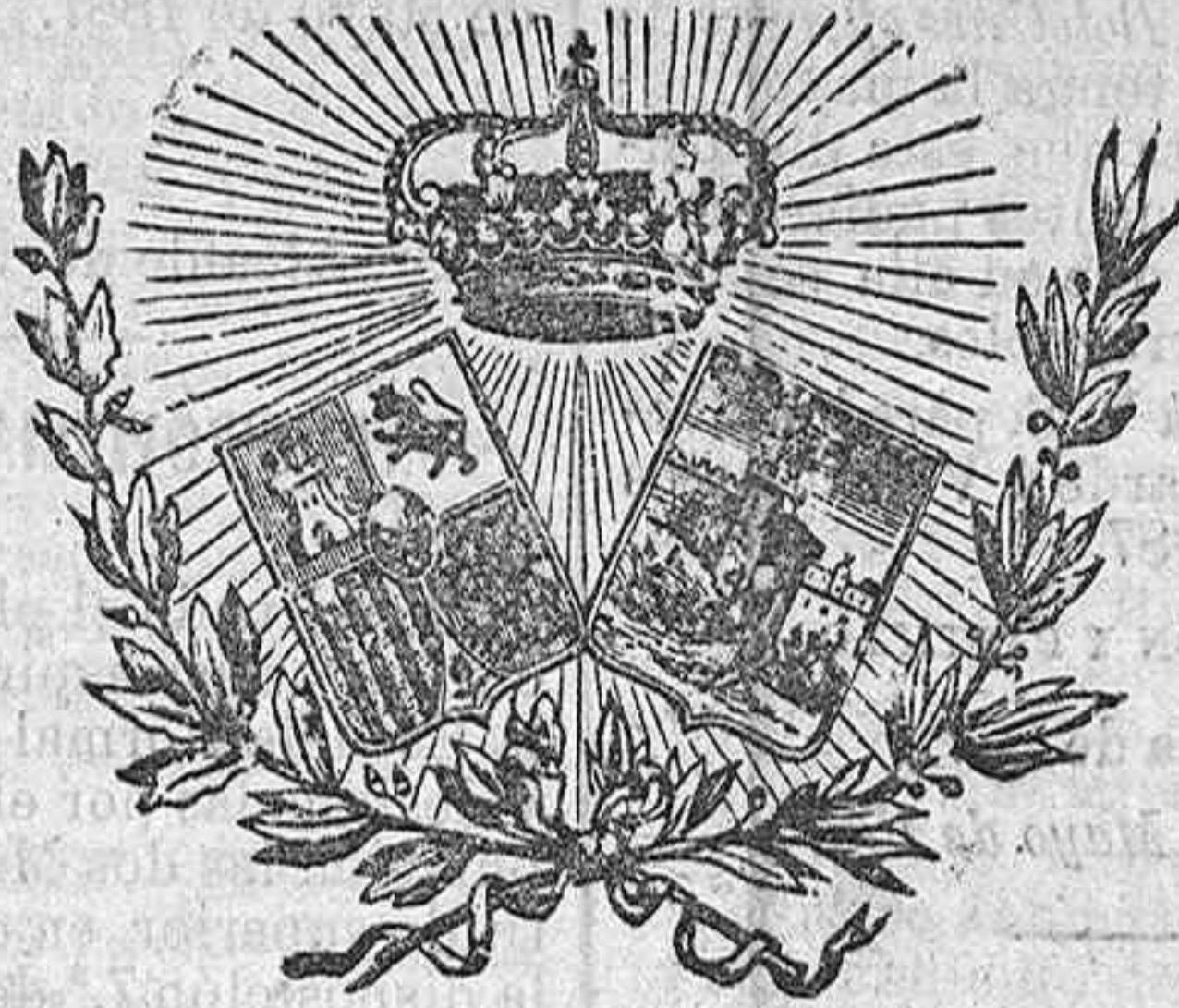


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial.

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y Reina Regente (Q. D. G.)
y su Augusta Real Familia continúan sin
novedad en su importante salud en el Real
Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Por el Ministerio de la Guerra se trasladó á
éste de la Gobernación en 2 de Abril último la si-
guiente Real orden, que con la misma fecha había
dirigido aquel Ministerio á las Autoridades mi-
litares.

«La Real orden de 17 de Marzo del año próxi-
mo pasado, expedida por este Ministerio de acuer-
do con el Consejo de Ministros, disponiendo se
continuara observando respecto á la concesión de
redenciones á metálico lo prescrito en el art. 92
del reglamento para el reemplazo y reservas del
Ejército de 22 de Enero de 1883, tuvo por prin-
cipal fundamento la consideración del corto tiem-
po transcurrido desde que fué promulgada la ley
de Reemplazos de 11 de Julio de 1885, que al in-
troducir modificaciones radicales en las diversas
operaciones del llamamiento, varió esencialmente
los plazos anteriormente establecidos para poder
efectuar las redenciones, que tanto la ley Novisi-
ma como las anteriores, vienen consintiendo. Pe-
ro como en la actualidad no cabe ya suponer ig-
norancia de los preceptos contenidos en la vigen-
te ley, que es fuerza se cumpla con rigurosa exac-
titud en toda su integridad, no hay razón para
que continúe en vigor la expresada Real orden de
17 de Marzo de 1886, dictada con carácter pura-
mente transitorio, toda vez que contraría visible-

mente la terminante prescripción del art. 153 de
la ley actual; en cuya virtud, visto que, según el
art. 4.º adicional de la propia ley, debe conside-
rarse derogado el 92 y los demás del mencionado
reglamento de 22 de Enero de 1883, que se opo-
nen á la misma, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su
nombre la Reina Regente del Reino, de conformi-
dad con mi Consejo de Ministros, ha tenido á
bien resolver se tenga por derogada en todas sus
partes la Real orden de 17 de Marzo de 1886, ce-
sando en su consecuencia la facultad de otorgar
redenciones á metálico fuera de los plazos lega-
les; sin embargo de lo cual, y habida considera-
ción á que tal vez existan individuos que no se
hayan redimido en tiempo oportuno con el pro-
pósito de realizarlo más tarde, acogiéndose á la
repetida soberana disposición, se concede un pla-
zo improrogable hasta el 30 del mes actual, con el
fin de que los individuos de tropa del Ejército
puedan solicitar por medio de instancias docu-
mentadas las redenciones á metálico de referen-
cia; en el concepto de que, á partir del precitado
día, no podrá utilizarse este beneficio, ni se dará
curso á ninguna solicitud con tal objeto.

Al propio tiempo, y por razón de equidad, S. M.
se ha dignado otorgar igual plazo, como prórroga
al señalado en Real orden de 22 de Enero último,
para que los individuos en ella comprendidos, ó
sean los que deben embarcar con destino á la Isla
de Cuba, puedan hasta el expresado día 30 del co-
rriente mes, solicitar la redención á metálico; en
la inteligencia de que al pretender dicha gracia
deberán presentar la carta de pago ó documento
que acredite haber entregado en la Caja general
de Depósitos ó en cualquier Delegación de Hacienda,
la cantidad de 2 000 pesetas, sin cuyo requisi-
to no se cursarán las instancias ni serán admiti-
das en este Ministerio.

Por último, S. M. ha tenido á bien disponer se
recomiende á los Capitanes generales de los dis-

tritos, interesen de las Autoridades civiles correspondientes la inserción en los *Boletines oficiales* de la presente circular, para que tenga la mayor publicidad posible, pues importa que esta disposición sea en breve conocida á cuantos pudiera convenir, toda vez que los plazos que en ella se fijan han de ser en absoluto improrrogables.

De Real orden lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1887.

LEÓN Y CASTILLO.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

(*Gaceta del 4 de Mayo de 1887.*)

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 5.

Al hacerme cargo del Gobierno de esta provincia, comencé por indagar el estado de todos los servicios administrativos que habían de formar una parte esencial de mis deberes, á fin de cumplir con todos ellos y poder responder á la confianza que depositara en mí el Gobierno de S. M.

Con sentimiento, vengo observando ya el censurable abandono en que algunos pueblos tienen á los Maestros de Instrucción primaria, sin embargo de sus continuas reclamaciones, escuchadas con un desdén incalificable.

Tengo el firme propósito de remediar tales abusos, y de que los municipios no dejen de comprender uno de sus más sagrados deberes: el de considerar y retribuir á los Maestros lo que por el ejercicio de su ministerio les corresponde, si quiera consagren su vida á dirigir al niño por el camino de la virtud, inseparable de todo progreso y civilización.

Sin la enseñanza, sin la educación que se recibe en los primeros años, imposible que los pueblos puedan ver en sus hijos desarrolladas las condiciones morales, intelectuales y materiales, tanto para el trabajo, para la agricultura, comercio é industria, como para formar el plantel de hombres consagrados á las ciencias, ya para ser en su día la mejor garantía de nuestra patria.

Esta provincia, que por su historia ha sido siempre apasionada á todo lo grande, á todo lo bello, inspirándose, ciertamente, en sus campos alcarreños, capaces de despertar seguros celos á los mejores de otros países, no puede, no debe olvidar su pasado para estudiar en él lo mejor para el presente.

Cometerían los Municipios si abandonasen la educación de sus hijos, una imperdonable falta, de la que debieran arrepentirse sin cesar ante su propia conciencia, y siempre ante la Ley, que yo tengo el deber ineludible de hacer cumplir, exigiéndoles la más estrecha responsabilidad sin contemplaciones de ningún género.

Prevengo, pues, á V. que en el plazo más breve satisfaga las retribuciones ó sueldos que tengan devengados en esa localidad los Maestros de Escuela, y que me dé aviso inmediatamente de haber recibido esta comunicación, así como de cuanto ese Ayuntamiento acuerde acerca de este particular.

Dios guarde á V. muchos años. Guadalajara 7 de Mayo de 1887.

El Gobernador,
GREGORIO DE MIJARES.

Sr. Alcalde de.....

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Terminado el plazo para la admisión de solicitudes de las aspirantes al cargo de Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta provincia, y designadas por el Presidente de la Excm. Diputación las dos Maestras de Escuela pública con título superior, en conformidad á lo prevenido en la disposición 7.^a de la Real orden de 14 de Marzo de 1887, ha acordado esta Junta publicar en el *Boletín oficial* los nombres de los individuos que han de constituir el Tribunal de oposiciones á la referida plaza, á fin de que las interesadas ejerciten, si les conviniera, dentro del término de diez días, á contar de la inserción del presente anuncio, el derecho que los concede la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Nombres de los que han de formar el Tribunal y conceptos por qué han sido nombrados.

Sr. D. Evaristo Núñez, individuo de la Comisión provincial.

D. Eusebio Sánchez, Vocal eclesiástico.

D. Manuel María Valles, Concejal.

D. Julián Jimeno, 2.^o Profesor de la Normal, en sustitución del Director de la misma, que ha renunciado el cargo por falta de salud.

D. Vicente Alcañiz, Inspector de 1.^a enseñanza.

D.^a María de la Cruz González, Maestra superior y de la Escuela pública de niñas de Ciruelas.

D.^a Adelaida Ronco y Ballar, id., id. de la de Pastrana.

Guadalajara 7 de Mayo de 1887.—El Presidente, Gregorio de Mijares.—El Secretario habilitado, Higinio Gargallo. —1170

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA PARTICULAR.

Debiendo procederse por dicha Junta á la adjudicación de tres dotes de 750 pesetas cada uno, entre las huérfanas de padre y madre, ó solo de padre, naturales y residentes en la villa de Mondejar, según lo dispuesto en la cláusula 4.^a de la Fundación Benéfica, instituida por D.^a María Ana Núñez, al objeto de contraer matrimonio, por el presente se llama á dichas huérfanas, para que en el término de quince días, dirijan sus pretensiones á esta Junta, acompañadas de sus partidas de bautismo, las de defunción de sus padres y certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde y Cura párroco de dicho pueblo; debiendo tener en cuenta que son circunstancias indispensables, ser natural y residente en Mondejar, ser mayor de 16 años y no pasar de 41.

Guadalajara 6 de Mayo de 1887.—El Gobernador Presidente, Gregorio de Mijares.—P. A. de la J.—El Secretario, Crisanto Parada.

Hallándose dispuesto por la cláusula 1.^a de la Obra Pía, instituida en Mondejar por D.^a María Ana Núñez, que en cada un año se vistan 24 po-

bres de ambos sexos, por mitad, la Junta provincial de Beneficencia, como encargada del Patronazgo de esta Fundación, ha tenido á bien acordar, que en el presente año se vistan 36 pobres de ambos sexos por mitad; y en su virtud, para proceder á la adjudicación de dicha limosna, por el presente se llama á los pobres, vecinos de la villa de Mondejar, que se crean con derecho á recibir este beneficio, para que en el término de quince días dirijan sus pretensiones á esta Junta, para lo cual acudirán á la Alcaldía de dicha villa, donde se les facilitará gratis la solicitud que deben presentar, en la que harán constar las circunstancias que se exigen.

Guadalajara 6 de Mayo de 1887.—El Gobernador Presidente, Gregorio de Mijares.—P. A. de la J.—El Secretario, Crisanto Parada.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISIÓN PERMANENTE.

Contingente provincial.—Circular.

Han terminado las prórrogas que por equidad fueron concedidas á los Ayuntamientos deudores de cupos por contingente provincial, para que dentro del plazo señalado en aquéllas pudieran activar la recaudación de recursos del presupuesto municipal y solventar sus respectivos débitos, con lo cual, además de que con ello darían cumplimiento á un deber ineludible, se habían de evitar los procedimientos correspondientes á morosos para hacer efectivos los descubiertos; y sin embargo de la moratoria otorgada, algunos de los deudores, lejos de responder á la bondad y pensamiento de esta Corporación, no sólo han dejado de cumplir los ofrecimientos que en su día hicieron de aminorar sus débitos, sino que se han aumentado éstos con el importe de cupos vencidos posteriormente, sin que pueda justificarse tan extraño proceder, puesto que muchos de ellos consignan existencias de fondos en sus Cajas en los balances y cuentas pertenecientes al tercer trimestre que finalizó en 31 de Marzo último.

Semejante falta de pago de atención tan obligatoria, ni es permitida ni tampoco puede ser tolerable, por que aparte de que con ella se omite el cumplimiento de un precepto legal, afecta á la satisfacción de suministros y demás servicios provinciales, cuyos acreedores vienen reclamando el importe de sus respectivos créditos, y al no ser abonados, pudieran ofrecer males irremediables que esta Corporación tiene el deber de evitarlos y para ello cuenta con la cooperación de los mismos deudores.

En este sentido, la Comisión provincial, confía y no duda de que los Ayuntamientos que se hallan en descubierto de cupos, se apresurarán en el improrrogable plazo de quinto día, á satisfacer una buena parte de sus débitos, bien por sí ó para la mayor brevedad, ordenando el pago á sus respectivos apoderados, á fin de no dar lugar á la adopción de procedimiento alguno; pero en la inteligencia de que á los que dejaren de responder á este llamamiento, serán objeto de todas las medidas de apremio y otras legales al terminar el plazo que queda indicado, por exigirlo así las obligaciones pendientes de pago.

Guadalajara 7 de Mayo de 1887.—El Vicepresidente, Hermenegildo Perez. —1179

El día 1.º de Junio próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante esta Corporación dos sorteos, uno ordinario para la amortización de 11 acciones del empréstito de esta provincia, y otro extraordinario para la de 45 del mismo empréstito, de 500 pesetas cada una, autorizado aquél por Real Decreto de 16 de Julio de 1862.

De las 1.152 acciones emitidas sólo entrarán en sorteo 83 acciones que están sin amortizar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la prevención 4.ª de la Real orden de 30 de Noviembre de 1862, se anuncia en los periódicos oficiales para conocimiento de las personas que quieran presenciar dicho acto.

Guadalajara 7 de Mayo de 1887.—El Vicepresidente, Hermenegildo Perez. —1181

Extracto de los acuerdos tomados por la misma, durante la segunda quincena del mes de Marzo de 1887.

Sesión del día 16.

La provincia.—Reemplazos.—Propuso al Sr. Gobernador civil los días en que han de concurrir ante esta Comisión, los mozos sujetos al reemplazo del año actual, para el acto del juicio de exenciones y la revisión de las otorgadas en los reemplazos de 1884, 1.º y 2.º de 1885 y 1886.

Id.—Id.—Distribuyó el personal de la Secretaría de este Cuerpo, que ha de actuar en las operaciones del reemplazo del ejército.

Guadalajara.—Beneficencia.—Acordó conceder á Hilario Manzano, vecino de esta Ciudad, su hijo Mariano, acogido en la Casa de Expósitos, para tenerle en su compañía definitivamente, dejando de pertenecer al asilo.

La provincia.—Recaudación.—Acordó interesar del Sr. Director de la Sucursal del Banco de España en esta Capital, la necesidad urgente de que se practique en el término más breve, una liquidación de lo que se adeuda á los Ayuntamientos por recargos sobre las contribuciones.

Id.—Contabilidad.—Quedó enterada de la Real orden de 24 de Febrero último, disponiendo se abone á los Secretarios de Ayuntamiento que han concurrido á Madrid en comisión de servicios para la formación de las Leyes provincial y municipal, la cantidad de 10 pesetas diarias.

Sesión del día 17.

Varios pueblos.—Id.—Examinó y evacuó el informe de su competencia en las cuentas municipales de varios años y localidades.

Guadalajara.—Reemplazos.—Acordó nombrar al Médico civil D. Ricardo Franco y Roy, para que se haga cargo de la observación en caja de los reclutas declarados útiles condicionales.

Zaorejas.—Puente.—Acordó proponer al Sr. Gobernador civil, ordene al Alcalde de Zaorejas disponga la publicación de un bando prohibiendo el paso por el puente provincial, sito en término de dicho pueblo, hasta tanto que S. E. resuelva lo procedente acerca de su reparación.

Taracena.—Beneficencia.—Concedió el ingreso en la Casa de Expósitos de la provincia á un hijo de Ricarda Centenera, viuda, vecina de Taracena.

Arbancón.—Id.—Concedió un socorro de lactancia, cuando por turno de vacante le corresponda, á la niña Brígida, de edad de cinco meses, hija de Benito Iruela Esteban, casado, vecino de Arbancón.

El Pobo—Id.—Concedió un socorro de lactancia, en atención á las circunstancias especiales que concurren en el presente caso, á la niña Antonia, de edad de dos meses, hija de Pedro López Piñero, casado, vecino de El Pobo.

Casa de Expósitos.—Talleres.—Acordó enterarse ocularmente de los enseres necesarios en el taller de zapatería de la Casa de Expósitos.

Sesión del día 18.

Asilo de pobres.—Suministros.—Acordó disponer que el Secretario-Contador de los establecimientos de Beneficencia, formule el proyecto del pliego de condiciones que han de regir en la subasta de los géneros de vestuario para los acogidos en el Asilo provincial de pobres.

Hinojosa.—Repartimientos.—Acordó que el Ayuntamiento de Hinojosa, remita, por conducto del Sr. Gobernador civil, el repartimiento municipal que pretende para cubrir el déficit del presupuesto de 1885-86.

Escopete.—Recaudación.—Acordó proponer al señor Gobernador civil, se sirva imponer al Alcalde y Secretario del pueblo de Escopete, una multa, que hará efectiva en el término de diez días, si inmediatamente no expide la certificación que se le tiene ordenada.

Obras públicas.—Personal.—Acordó el pago de las dietas devengadas por el Jefe facultativo, en la práctica de los servicios que están á su cargo, durante el mes de Febrero último, cuyo importe asciende á la suma de 90 pesetas.

Huertahernando.—Beneficencia.—Concedió el ingreso en la Casa de Expósitos de la provincia, á la niña Baltasara, de edad de dos meses, hija de Felipe Abad, viudo, vecino de Huertahernando

Rivarredonda.—Id.—Concedió un socorro de lactancia, cuando por turno de vacante le corresponda, á la niña Alberta, de edad de un mes, hija de Pedro Benito, viudo, vecino de Rivarredonda.

La provincia.—Recaudación.—Acordó se advierta á los Alcaldes de los pueblos á quienes se les ha expedido comisión de apremio por contingente provincial, se abstengan de satisfacer cantidad alguna á los comisionados por las dietas que devenguen, pues las que no ingresen en Depositaria, dejarán de serles de abono en sus cuentas.

Sesión del día 19.

Caspueñas.—Reemplazos.—Quedó enterada, para los efectos de su cumplimiento, de la Real orden de 8 del actual, por la que se declara al mozo Prudencio Tabernero Ruiz, del reemplazo de 1884, por el cupo de Caspueñas, exceptuado del servicio activo, revocando el acuerdo de esta Comisión provincial.

Madrid.—Beneficencia.—Acordó conceder á Julián Puebla, casado, vecino de Madrid, su sobrina Dolores, acogida en la Casa de Expósitos, para tenerla en su compañía, dejando de pertenecer definitivamente á la Beneficencia.

Alaminos.—Id.—Acordó desestimar la instancia de María D. López, acogida que fué en la Casa de Expósitos, en la que solicitaba se le concediesen las ropas y las cantidades entregadas á las demás de su clase, toda vez que la recurrente no pertenecía al asilo cuando se la otorgó la emancipación forzosa, sin perjuicio del derecho que pueda tener en su día, á la dote reglamentaria.

Varios pueblos.—Calamidades.—Acordó se den las gracias, en nombre de la provincia, al Sr. Diputado provincial D. Eusebio Corral, por la importante cooperación que viene prestando para la destrucción del germen de langosta que existe en los pueblos de Drieves, Mazuecos é Illana.

La provincia.—Suministros.—Fijó los precios que

han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, en el presente mes.

La provincia.—Reemplazos.—Interesó del Excmo. Señor Gobernador militar, designe el personal del ramo que ha de intervenir en las operaciones del reemplazo del corriente año.

Fuentelahiguera.—Carretera.—Verificóse en este día la comparecencia ante este Cuerpo, de una comisión del Ayuntamiento de Fuentelahiguera, con motivo del trazado de la carretera que atraviesa dicha localidad.

Sesión del día 21.

Quedó sin efecto la sesión de este día, por no haberse reunido número suficiente de Sres. Vocales, para deliberar y tomar acuerdos, habiendo escusado su asistencia, por impedimento físico, los Sres. D. Hermenegildo Pérez, D. Timoteo Barco y D. Claudio Encabo.

Sesión del día 28.

Varios pueblos.—Contabilidad.—Examinó y evacuó el informe de su competencia en las cuentas municipales de varios años y localidades.

La provincia.—Distribución de fondos.—Aprobó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, durante el próximo mes de Abril.

Escuela Normal de Maestras.—Personal.—Quedó enterada, y dispuso se dé cuenta á S. E., de la orden de la Dirección general de Instrucción pública, disponiendo que el sueldo que corresponde á la Sra. Directora de la Escuela Normal de Maestras, es de 2.000 pesetas, y que la referida cantidad se consigne en el presupuesto de la provincia.

Varios pueblos.—Calamidades.—Dispuso se dé cuenta á S. E., para la resolución que estime procedente, de los expedientes sobre condonación de las contribuciones, instruidos por los Ayuntamientos de Drieves, Ciruelas, Pareja, Auñón, Alócén y Alóndiga.

Algora.—Id.—Dictó un trámite en el expediente análogo, instruido por el Ayuntamiento de Algora.

Madrid.—Beneficencia.—Acordó conceder á D.^a Catalina y Vicenta Caballo, vecindadas en Madrid, la niña Simona, acogida en la Casa de Expósitos, y hermana de las recurrentes, para tenerla en su compañía definitivamente, dejando con tal motivo de pertenecer al asilo.

Sesión del día 29.

Varios pueblos.—Gastos carcelarios.—Examinó y evacuó el informe que prescribe el art. 4.^o del Real Decreto de 11 de Marzo de 1885, en los presupuestos de gastos carcelarios de los partidos de Brihuega, Cifuentes, Cogolludo, Guadalajara y Sacedón.

Hospital civil y Casa de Expósitos.—Personal.—Dispuso se someta á la resolución de S. E. el nombramiento de un Enfermero con destino al Hospital civil y Celador del departamento de varones de la Casa-Inclusa.

Pastrana.—Id.—Acordó autorizar al Alcalde de Pastrana para que pueda exigir á los pueblos que constituyen aquel cantón, el suministro de las raciones de cebada y paja que sean necesarias á los caballos de la Guardia civil.

Trillo.—Contabilidad.—Evacuó informe al Gobierno de provincia en el expediente instruido con motivo de la reclamación hecha por D. Vicente Ochaita, vecino de Trillo, quejándose de que el Alcalde se niega á hacerse cargo de los descubiertos por varios repartimientos municipales.

Valdealmendras.—Propios.—Evacuó el informe de su competencia en la instancia que ha promovido el Alcalde pedáneo de Valdealmendras, solicitando autorización

para administrar las cantidades que le corresponda por el 80 por 100 de sus bienes de propios.

Romanones.—Obras.—Acordó que el Jefe facultativo proponga lo procedente acerca de la situación del puente, sito en término de Romanones.

Varios pueblos.—Contabilidad.—Examinó y evacuó el informe de su competencia en las cuentas municipales de varios años y localidades.

Asilo de pobres.—Suministros.—Acordó aprobar el pliego de condiciones económicas que ha de regir en la subasta para la contratación de varios géneros de vestuario para los asilados del Departamento de Incurables, y señaló para la subasta el día 12 de Abril próximo.

Sesion del día 30.

Guadalajara.—Beneficencia.—Concedió el ingreso en la Casa de Expósitos de la provincia á un hijo de Manuel González de la Rosa, viudo, vecino de esta Ciudad.

Negredo.—Id.—Dispuso el ingreso en el Asilo de pobres incurables de la provincia, de Juan Ruiz Huetos, vecino de Negredo, por reunir los requisitos fijados en el Reglamento interior del establecimiento.

Alóndiga.—Sanidad.—Acordó disponer el ingreso en el Hospital civil, para su observación, de la demente pobre Basilisa Centenera, vecina de Alóndiga; y que el expediente se instruya con arreglo á la Ley.

Balconete.—Reemplazos.—Acordó se ordene al Ayuntamiento de Yela, proceda á revisar la exención del mozo del primer reemplazo de 1885, que ha sido reclamada por Mariano Pastor, vecino de Balconete.

Miedes.—Id.—En vista de lo expuesto por el Alcalde de Miedes acerca del alistamiento del mozo Vicente Gajo, de 19 años de edad, y natural de aquella villa, acordó dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid, para averiguar si ha sido incluido en el alistamiento de la Corte.

Pastrana.—Gastos carcelarios.—Examinó y aprobó el presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de Pastrana, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1887-88.

Alarilla.—Policia rural.—Evacuó informe al Gobierno de provincia en el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Simón, contra una providencia del Ayuntamiento de Alarilla, por infracción de las ordenanzas municipales.

Imprenta provincial.—Personal.—Acordó quede amortizada la plaza que venía desempeñando D. Pedro Ruiz, auxiliar de la Imprenta provincial.

Cifuentes.—Cárcel correccional.—Acordó se dé la tramitación que corresponde al proyecto de la Cárcel de Audiencia de Sigüenza, que ha de instalarse en la villa de Cifuentes.

Membrillera.—Beneficencia.—Concedió el ingreso en la Casa de Expósitos, al niño Pablo, de edad de 10 años, huérfano de padres, y residente en Membrillera, previa cesión de los bienes que le pertenecen, á la Beneficencia provincial.

Peralveche.—Id.—Desestimó la petición de socorro de lactancia solicitada por Gabriel del Amo, vecino de Peralveche, para su única hija Rufina, por no reunir los requisitos reglamentarios.

Hospital civil.—Id.—Acordó se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, la provisión en propiedad, por concurso, de la plaza de enfermero del Hospital civil.

Usanos.—Obras públicas.—Acordó se ordene al contratista de las obras de la carretera de Usanos á Fuentelahiguera, proceda desde luego á la ejecución de las obras de fábrica de dicha carretera, con arreglo al contrato.

Asuntos varios.—Preparó para la resolución de S. E. varios asuntos de su exclusiva competencia.

Sesion del día 31.

Imón.—Contabilidad.—Evacuó informe al Gobierno de provincia en el expediente instruido para averiguar los responsables á descubiertos por contingente provincial en que se encuentra el Ayuntamiento de Imón.

Instrucción pública.—Personal.—Acordó se reserve á la resolución de S. E. la gestión producida por el Inspector de 1.^a enseñanza sobre inclusión en el presupuesto de la cantidad de 1.500 pesetas para los servicios de inspección de escuelas y el aumento gradual de sueldo.

Ruguilla.—Policia rural.—Evacuó informe al Gobierno de provincia en el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Serrada, contra una providencia del Alcalde de Ruguilla, por infracción á las ordenanzas municipales.

Guadalajara.—Beneficencia.—Concedió el ingreso en la Casa de Expósitos á la niña Juliana, de edad de tres años, hija de Cristina Viejo, viuda, vecina de esta ciudad.

Idem.—Id.—Acordó se publique en el *Boletín oficial* una circular en la que se manifieste hallarse en disposición de dedicarse al servicio doméstico, 14 acogidas en la Casa de Expósitos, á quien se decretó la emancipación oficial.

La provincia.—Reemplazos.—Acordó nombrar el personal temporero para auxiliar los trabajos de las operaciones del reemplazo del año actual.

Asuntos varios.—Preparó para la resolución de S. E. varios asuntos de su exclusiva competencia.

Usanos á Fuentelahiguera.—Carretera.—Acordó el pago de las obras ejecutadas durante el mes de Febrero próximo pasado en la carretera de Marchamalo al confín de la provincia de Madrid, que importa 757'67 pesetas.

Escamilla.—Suministros.—Acordó se manifieste al Alcalde de Escamilla, que es obligatorio á los Ayuntamientos el suministro de cebada y paja para los caballos de la Guardia civil y que el Alcalde de Alcocer no puede excusarse de recibir avena en sustitución de cebada.

La provincia.—Recaudación.—Acordó se interese del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, se sirva ordenar la práctica de las operaciones correspondientes para el abono á los pueblos de las cantidades que se les adeuda por recargos sobre las contribuciones.

Señalamiento de sesiones para el mes de Abril proximo.—Habilitó los días fijados para la revisión de exenciones y para el despacho de los asuntos de carácter ordinario.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de la Ley.—V.º B.º—El Vicepresidente, Hermenegildo Perez.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

—1152

BATALLÓN RESERVA DE GUADALAJARA NÚM. 11.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos comprendidos en la demarcación de este Batallón, se servirán remitir al mismo, á la mayor brevedad, los pases de los individuos residentes en ellos, pertenecientes al reemplazo de 1879, que se han de licenciar, y no los hayan acompañado á los oficios reclamando las oportunas licencias. Los que en lo sucesivo lo hagan, unirán á las comunicaciones el pase que se indica, sin el cual no se les mandará sus licencias absolutas.

Guadalajara 5 de Mayo de 1887.—El Teniente Coronel primer Jefe, Manuel Mavilla. —1174

SECRETARÍA

DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.^a ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.^o del Real Decreto de 10 de Agosto de 1877 é instrucciones para su ejecución, desde el día 15 al 31 del mes actual estará abierto en la Secretaría de mi cargo el pago de los derechos académicos que los alumnos, ya sean de enseñanza oficial, ya doméstica y privada, deberán satisfacer á razón de cinco pesetas en metálico y un timbre móvil por asignatura; en la inteligencia que de no hacerlo en el término señalado, no podrán examinarse ni en los ordinarios de prueba de curso ni en los extraordinarios, y por consiguiente caducarán todos sus derechos, necesitando nuevas matrículas para los cursos sucesivos según prescribe el art. 8.^o del Real decreto de 6 de Julio del referido año.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Guadalajara 6 de Mayo de 1887.—El Secretario, Facundo Perez de Arce. —1180

OBISPADO DE CUENCA.

Nós el Dr. D. Juan María Valero, por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Cuenca, Caballero Gran Cruz de la Real orden Americana de Isabel la Católica, condecorado con la de primera clase de la Orden civil de Beneficencia, Señor de las villas de Pareja y Casasana, etc., etc.

Hacemos saber: Que hallándose vacantes en este nuestro Obispado los Curatos que, con su actual clasificación, se expresan al final de este edicto, y debiendo proveerse conforme á lo prevenido por el Santo Concilio de Trento, último Concordato y demás disposiciones vigentes, hemos resuelto abrir, y por el presente abrimos, Concurso general para proveer los mencionados Curatos, como asimismo sus resultas y los demás que vacaren hasta que elevemos á S. M. las últimas propuestas en terna, á excepción de aquellos cuya provisión juzgáramos conveniente diferir.

En su virtud, llamamos y citamos á todos los que, adornados de las cualidades de derecho y siendo naturales de España y sus dominios, quieran mostrarse opositores, para que, con término de cuarenta días, contados desde la fecha de este edicto y que finirán en 13 de Junio próximo, comparezcan en nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno, de nueve á doce de la mañana, en los días no festivos, á firmar por sí mismos ó por apoderado, entregando una solicitud acompañada de la fe de bautismo, título de su última ordenación, nota circunstanciada de estudios, grados académicos, méritos y servicios prestados, con sus documentos justificativos; el permiso y letras testimoniales de sus respectivos Prelados los Clérigos que no pertenezcan á esta diócesis, ó aun cuando naturales de ella, sean súbditos de otra, y los Regulares el Indulto Apostólico de habilitación para obtener Beneficios curados. Pasado dicho término, que Nós reservamos prorogar, si hubiese causa justa para hacerlo, no se admitirán solicitudes ni ninguno de los expresados documentos, que han de presentarse necesariamente en la Secretaría de Cámara dentro del plazo señalado.

Los ejercicios de oposición se verificarán en los días 15 y 16 de Junio. En el primer día los opositores contestarán por escrito á cinco cuestiones, una de Teología Dogmática y cuatro de Teología Moral, y resolverán un caso práctico de conciencia. En el segundo traducirán al castellano un punto latino del Catecismo de San Pio V *ad Parochos*, y compondrán una homilia ó plática sobre un texto de los Santos Evangelios; concediéndose en cada uno de los dichos dos días el tiempo de cuatro horas, dentro de las cuales harán los opositores su trabajo, que entregarán cerrado y sin firmar, con otro pliego por separado, también cerrado, donde pondrán la fecha y firma con un lema idéntico al que deben estampar al final de sus escritos de oposición; quedando rigurosamente prohibido, no sólo el uso de libros, apuntes ó notas, sino además toda comunicación entre los concurrentes.

Calificados los ejercicios por los Sres. Jueces Pro-Sinodales, y en vista de su censura y de la virtud, celo, prudencia, méritos y demás cualidades de los opositores, propondremos á S. M. los sugetos que, según nuestra conciencia, puedan y deban ser nombrados, como más idóneos para el desempeño del ministerio parroquial, bajo la precisa condición de que los agraciados habrán de estar y pasar por las variaciones y reformas que se hagan, y por cuanto se determine en el arreglo parroquial, de que habla el artículo 24 del Novísimo Concordato. Las demás instrucciones necesarias se comunicarán oportunamente á los opositores.

Y para que llegue á noticia de todos, mandamos librar el presente edicto, que se fijará en los sitios de costumbre, se publicará en el *Boletín oficial* de la diócesis y se remitirá al Sr. Director de la *Gaceta de Madrid* y á los Sres. Gobernadores civiles de las provincias que comprenden este Obispado.

Dado en nuestro Palacio episcopal de Cuenca firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de nuestras armas y refrendado por nuestro infrascrito Secretario de Cámara y Gobierno á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—† Juan María, Obispo de Cuenca.—Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor, Doctor Pascual Carrascosa, Arcipreste Secretario.

CURATOS VACANTES.

De término.—Buenache de Alarcón, Cañada Juncosa, Carboneras, Corral de Almaguer, Mota del Cuervo, Motilla del Palancar, Osa de la Vega, Pedroñeras, Requena (El Salvador), Tarancón, Torrubia del Campo, Valparaiso de Abajo.

De segundo ascenso.—Caracenilla, Casasimarro, Cervera, Horcajo de Santiago, Melgosa, Valverde del Júcar, Villar de Domingo García, Villar de Olalla, Zafra.

De primer ascenso.—Altarejos, Cabezamesada, Garaballa, Isabela, Mazarulleque, Navalón, Olmedilla de Eliz, Paracuellos, Pareja, Pedernoso, Puebla de Almenara, Sacedón, Santa María de Poyos.

De entrada.—Acebrón, Almendros, Arbeteta, Beteta, Buendía, Cañamares, Cañizares, Cardenete, Culebras, Ledaña, Leganiel, Peñalén, Poyatos, Salmerón, Sotoca, Tejadillos, Torronteras, Tragacete, Valdemoro del Rey, Valsalobre, Verdelpino de Huete, Villanueva de los Escuderos, Villar del Aguila, Villarejo de la Peñuela.

Rurales de primera clase.—Fuentes Claras, Laguna Seca, Valdecolmenas de Arriba.

Rurales de segunda clase.—Cueva del Hierro, Langa, Noheda.

EDICTO convocando á concurso general para la provisión de CURATOS vacantes del Obispado de Cuenca, con término de cuarenta días, que concluyen en 13 de Junio de 1887. —1167

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

Ignorándose el paradero de los mozos Justo Alcocer Fernández y Galo Rodrigo Cillero, pertenecientes á los alistamientos de esta Ciudad, para los reemplazos 1.º de 1885 y 1886 respectivamente, cuyos mozos están sujetos á la revisión de exenciones que ha de tener efecto ante la Comisión provincial el día 13 del corriente, se les cita y requiere por medio del presente anuncio, á fin de que en el expresado día y hora de las nueve de su mañana, comparezcan en esta Casa Consistorial, para concurrir á aquel acto con los demás mozos interesados; bajo apercibimiento de que en otro caso, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Guadalajara 6 de Mayo de 1887.—El Alcalde Presidente, José Díaz. —1173

HONTANILLAS.

Acordado por Ayuntamiento de mi presidencia y número igual de contribuyentes, de las clases de mayores, mediados, é ínfimos, se ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies en conjunto, sujetas al Impuesto de Consumos, para todo el próximo año de 1887 á 88; y en cumplimiento á lo dispuesto en el Reglamento vigente del ramo, se señala para que tenga efecto la subasta el día 15 del actual, de once á doce de la mañana; y caso de no resultar ningún licitador en dicho remate, se celebrará otro segundo y último el día 22 de dicho mes y hora antes citada, cuyo acto ó actos tendrán lugar ante esta Corporación municipal, en estas Salas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones acordado por dichos señores, que estará de manifiesto, y hasta dicho acto en esta Secretaría; todo sin perjuicio de alguna disposición Superior y sujetándose para el cobro de derechos á la Tarifa general.

Hontanillas 4 de Mayo de 1887.—El Alcalde.—P. S. M.—Bernardino Rebollo, Secretario. —1168

CONGOSTRINA.

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de Médico-Cirujano de este pueblo, se reproduce por segunda vez; su dotación anual consiste en 18 celemines de trigo puro por cada vecino, debiendo advertir que consta este pueblo de 100 vecinos; también cobrará del Municipio dicho agraciado por la Beneficencia municipal la cantidad de 25 pesetas anuales, y se le dan amplias facultades para los pueblos inmediatos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde la fecha de este anuncio; pues pasada se proveerá.

Congostrina 6 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Blás Atienza. —1175

TORREJON DEL REY.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los artículos de consumo vino, aguardiente, aceites mineral y vegetal, carnes frescas y saladas, con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor, que ha de servir para cubrir el encabezamiento de dicho impuesto en el próximo año económico de 1887-88, se anuncia la segunda subasta con aumento de precios en las ventas, la que tendrá efecto el día 14 del actual, de once á doce de su mañana en esta Casa Consistorial, bajo el mismo pliego de condiciones que en la primera.

Torrejón del Rey 5 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Alfonso López. —1172

RECUENCO.

Por disposición del Sr. Gobernador, y bajo el tipo de 16 pesetas 67 cénts. se subastan por tercera vez cinco pinos rollizos, procedentes de cortas fraudulentas en este término.

La subasta tendrá lugar el día 15 del presente mes, en la Sala Consistorial, ante el Ayuntamiento, de once á doce de su mañana.

Recuenco 2 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Carmelo Salmeron. —1171

Acordado por el Ayuntamiento y asociados en igual número de contribuyentes, el arriendo á venta libre de las especies de consumo, vino, aguardiente, aceite y jabón, para el próximo año económico de 1887 á 88, se convocan licitadores á la primera subasta, que tendrá lugar el día 15 de los corrientes, de once á doce de su mañana, ante el Ayuntamiento, en su Sala consistorial. Si la primera subasta no diese resultado, tendrá lugar la segunda y última el día 22 del corriente, á dicha hora y local designado, con la rebaja de una tercera parte del encabezamiento y recargos.

Recuenco 4 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Carmelo Salmeron. —1178

CASASANA.

Para que la Junta pericial de este ditrsito pueda formar el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1887 á 88, se hace preciso que los contribuyentes que en el actual hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría municipal, en el término de 15 días, á contar desde esta fecha, relaciones de alta y baja, debidamente documentadas, pues pasado dicho periodo no serán admitidas.

Casasana 4 de Mayo de 1887.—El Alcalde Natalio Ramos.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados de este pueblo el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo para cubrir su encabezamiento, correspondiente al año de 1887 á 88, tendrá lugar el remate el domingo 15 del actual, de diez á doce de su mañana, en la Sala consistorial, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto y hasta este día en la Secretaría

municipal. Si no resultara postor admisible, se celebrará otro segundo remate el día 25 del propio mes, bajo el mismo tipo, condiciones, hora y sitio designados.

Lo que se hace saber al público, llamando licitadores.

Casasana 4 de Mayo de 1887.—El Alcalde accidental, Natalio Ramos. —1176

MIEDES.

Las cuentas municipales de esta villa, del año de 1884 á 85 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Miércoles 5 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Nicolás Torroba. —1177

MESONES.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies en conjunto del impuesto de consumos y cereales, para el próximo año económico de 1887-88; la subasta tendrá lugar el día 22 de los corrientes, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa; y en el caso que esta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará otra subasta el día 29 del mismo, á las once de su mañana.

El que quiera interesarse en dicha subasta, puede enterarse del pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, y lo estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Mesones 5 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Ramón Moreno.—P. S. M.—El Secretario, Juan Andradás. —1187

VILLAVICIOSA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, en sesión del día 1.º del actual, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para el año de 1887-88, para cubrir el cupo para el Tesoro y sus recargos, así como el impuesto de la sal; se anuncia la primera subasta para el día 20 del actual, y hora de las doce de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa; y la segunda para el día 30 del mismo, y hora anteriormente citada, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el acto del remate, y antes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaviciosa 5 de Mayo de 1887.—El Alcalde.—P. A.—Justo Centenera, Secretario. —1188

Juzgados de primera instancia.

MOLINA.

D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina de Aragón y su partido.

Hago saber: Que en los autos que penden en este Juzgado seguidos á instancia del Procurador D. Francisco María Sanz, en nombre y represen-

tación de D. Manuel Gomez Mazón, vecino de Torremocha del Río, contra D. Manuel y D. Ramón Moreno Badillo que lo son de Tortuera, en reclamación de 3.000 pesetas, se verificó la subasta de los bienes embargados al primero en 30 de Marzo último, no habiendo dado resultado alguno por no haber habido licitadores; y en su virtud, á escrito presentado por dicho Procurador en el que solicita se saquen á nueva subasta todos los bienes embargados al expresado D. Manuel Moreno, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, he acordado en providencia de esta fecha, en conformidad al art. 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento civil acceder á dicha pretensión, señalando para el acto el día 26 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, Plaza Mayor núm. 3; que las fincas rústicas y urbanas y granos objeto del remate, son las que constan insertas en el *Boletín oficial* de esta provincia, del viernes 18 de Marzo último, número 33, ó sean 79 rústicas y 6 urbanas, sitas en el pueblo y término del referido Tortuera, hallándose tasadas todas en la cantidad de 17.941 pesetas, por lo cual, bajado el 25 por 100, salen á subasta por la cantidad de 13.455 pesetas 75 céntimos; que el grano que asimismo aparece en dicho *Boletín*, se halla tasado en 260 pesetas y sale á subasta, bajado el 25 por 100, por la cantidad de 195 pesetas.

Lo que se anuncia por medio de este edicto, haciendo saber que los títulos de propiedad de expresadas fincas consisten en las certificaciones expedidas por el Registro de la Propiedad de este partido, que constan unidos á los autos y estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, para examinarlos el que quiera tomar parte en la subasta, con los cuales tendrán que conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningún otro; y que para tomar parte en dicho acto deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes.

Dado en Molina de Aragón á 30 de Abril de 1887.—Enrique Daniel Ruiz del Castillo.—Por su mandado, Epifanio Hernando, —1169

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

CASA Y ESTADOS

DEL SR. MARQUÉS DE ARGELITA.

Administración de Guadalajara, San Miguel, 1.

Venta de hueso.

Se abre la de una buena partida en el Molino aceitero que fué de Garay; por carros á 7 rs. fanega, y á 8 por fanegas sueltas ó pequeñas partidas.

Venta de aceite.

Se abre también el aceitero para la de aceite añejo y buena calidad, á precios corrientes, ora por mayor ora por menor.

Venta de vino.

En la bodega del Sotillo, en la Casa blanca, para la del vino de última cosecha, excelente para mesa y á precio moderado.